

202211170844682654289304

resoluciones

Noviembre 17, 2022 8:44

Radicado 202200009304



Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado COLEGIO NAZARET con código DANE 305088002615 para el año lectivo 2023

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BELLO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13. que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

Versión: 06 Fecha de aprobación: 2021/07/15 Página 1 de 7



Noviembre 17, 2022 8:44

Radicado

202200009304





Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 20310 de 2022 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la definición de tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 20310 de 2022, consagra que para la vigencia 2023, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

Que en la Resolución 20310 de 2022 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo "COLEGIO NAZARET" DANE 305088002615 funciona en la sede ubicada en la dirección: Avda 38 Nº 55 -186 en el municipio de Bello, en jornada mañana y parte de la tarde ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Prejardín	20122322	19/11/2012
Jardín	20122322	19/11/2012

Versión: 06 Fecha de aprobación: 2021/07/15 Página 2 d

Código: F-GJ-01



resoluciones
Noviembre 17, 2022 8:44
Radicado 202200009304





Transición	20122322	19/11/2012
1	20122322	19/11/2012
2	20122322	19/11/2012
3	20122322	19/11/2012
4	20122322	19/11/2012
5	20122322	19/11/2012
6	20122322	19/11/2012
7	20122322	19/11/2012
8	20122322	19/11/2012
9	20122322	19/11/2012
10	20122322	19/11/2012
11	20122322	19/11/2012

Que ANA MARIA ROSERO MARTINEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 51890172 en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "COLEGIO NAZARET" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2023, la propuesta integral de clasificación en el régimen Libertad Regulada, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que el establecimiento presentó certificación del contador sobre el pago de al menos el 80% de sus docentes según el escalafón del Decreto 2277 de 1979.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

Versión: 06 Fecha de aprobación: 2021/07/15



Noviembre 17, 2022 8:44

Radicado

202200009304





RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN Autorícese al establecimiento educativo COLEGIO NAZARET, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de 11,34 %

GRADOS TODOS LOS PARA SEGUNDO: TARIFA ARTICULO AUTORIZADOS Autorícese al establecimiento educativo COLEGIO NAZARET, cuyo primer grado autorizado es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2023 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	5.175.000	517.500
Jardín	5.010.300	501.030
Transición	4.460.982	446.098
1	3.813.345	381.334
2	3.707.612	370.761
3	3.690.220	369.022
4	3.596.286	359.629
5	3.542.725	354.273

Versión: 06 Fecha de aprobación: 2021/07/15 Página 4



202211170844682654289304

resoluciones

Noviembre 17, 2022 8:44

³ Radicado

202200009304





352.906	3.529.064	6
349.549	3.495.487	7
335.356	3.353.558	8
325.064	3.250.636	9
321.230	3.212.305	10
321.230	3.212.305	11
	3.250.636 3.212.305	9

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTICULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS Autorícense los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

Niveles	Alimentación	Transporte	Alojamiento	Otro
Preescolar	4.008.240	0	0	0
Primaria	4.509.270	0	0	0
Secundaria	4.509.270	0	0	0
Media	4.509.270	0	0	0

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

Código: F-GJ-01 Versión: 06

Fecha de aprobación: 2021/07/15

Página 5 de 7



Noviembre 17, 2022 8:44 ⊰ Radicado

202200009304





ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorícense otros cobros periódicos para el año 2023 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
GUIAS PEDAGOGICAS, MODULOS Y MATERIAL DE APOYO	130.000
AGENDA,PROGRAMADOR,MANUAL DE CONVIVENCIA	54.000
SEMILLEROS(OPCIONAL)	700.000
MATERIAL PEDAGOGICO: EMAT Y LUDILETRAS (PROGRAMA DE ESPAÑOL Y MATEMATICAS)	380.000
SEGURO ESTUDIANTIL (OPCIONAL)	25.000
PLATAFORMA Y PROGRAMA DE INGLES: MY ON	140.000
RENOVACION DE CARNET(NUEVOS OBLIGATORIO, ANTIGUOS OPCIONAL)	33.000
PROYECTO ROBOTICA Y MATERIAL	131.000

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

> Versión: 06 Fecha de aprobación: 2021/07/15

Página 6 d



002233370844682654285304

resoluciones

Noviembre 17, 2022 8:44

Radicado

202200009304



Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA MARTINEZ ORJUELA

Secretaria de Educación

Revisó: Aura Franco Valencia: Abogada Contratista Inspección y Vigilancia.

Proyectó: Erica Yuli Gaviria Tabares Contratista Calidad Educativa

Chiny

Versión: 06 Fecha de aprobación: 2021/07/15

Página 7 d